

FECHA: 09 SET. 2009



POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO.

El Suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por el C.C.A., la Ley 99/93, Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., suscribió con la firma **ACTIVAR ASESORES PROFESIONALES** el contrato de prestación de servicios No. 005 de 14 de enero de 2009, cuyo objeto fue "PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA ASESORÍA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, LEVANTAMIENTOS DE PROCESOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL MECI 1000-2005 EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -CRA."

Que el plazo para la ejecución del contrato en mención fue de 30 días calendario, iniciado el 20 de enero de 2009.

Que dada la naturaleza del contrato estudiado, que implica la ejecución de prestaciones periódicas durante el plazo de existencia, resulta necesaria la liquidación del mismo. No obstante, revisado el diligenciamiento se observa, que no existe liquidación alguna que de cuenta del estado final del contrato.

Que teniendo en cuenta que el plazo del contrato finalizó el 20 de febrero de 2009, y a falta de estipulación expresa la liquidación debía efectuarse de mutuo acuerdo a mas tardar antes del vencimiento de los 4 meses siguientes a la fecha antes indicada y de manera unilateral dentro de los 2 meses siguientes a la finalización del término precitado. Vencido dicho lapso sin que la administración hubiera hecho lo propio, y de conformidad con el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de agosto de 2003, puede esta Entidad antes de que se consolide la caducidad de la acción contractual, esto es, dentro de los 2 años subsiguientes al vencimiento de la obligación de liquidar, entrar a liquidar unilateralmente el contrato de que se trate.

Que en cuanto a la ejecución del contrato referido se observa que en la carpeta contentiva del mismo se encuentra un informe final de interventoría que da cuenta de un porcentaje de ejecución equivalente al CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUATRO (59.4%).

Que revisada la relación de pagos realizados con cargo al contrario se evidencia que se encuentra pagado en un 50%.

Corolario de lo expuesto, se liquidará el contrato No. 005 de 14 de enero de 2009, precisando que existe un saldo pendiente a favor a favor del contratista equivalente al 9.4% del valor del contrato.

Por lo tanto, en virtud de las anteriores consideraciones, esta Dirección General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No: 000507

FECHA:

09 SET. 2009



POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios No. 005 de 14 de enero de 2009, suscrito entre la C.R.A. y ACTIVAR ASESORES PROFESIONALES, persona jurídica identificada con Nit: 900.204.099-7 y representada legalmente por VILMA SUAREZ BLANCO, de conformidad con lo esbozado en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como resultado de la liquidación aquí ordenada quedan los siguientes saldos:

- Saldo a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico \$ 0.
- Saldo a Favor del contratista ACTIVAR ASESORES PROFESIONALES \$ 3.290.000

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse personalmente y por escrito ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los arts. 50 y s.s. del C.C.A..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL (E)**

 Proyectado por: Rafael Mejía, Profesional Especializado